

FRANQUEO  
COMPLETADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



## SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deben recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	1 25	Pesetas
Seis.....	2 50	
Un año.....	5	
Tres meses.....	1 50	
Seis.....	3	
Un año.....	6	

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con gran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA:

## REAL ORDEN.

Vista la propuesta formulada a este Ministerio en 24 del actual por esa Comisión general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidas en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 del actual, a las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escases de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 del actual, a las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, ó sea el pretróleo, gasolina, bencinas ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0,8880), bencinas y demás productos similares, bien puros ó mezclados con alcohol ó otros productos.

Nitrato de sodio, sulfato amónico, superfos-

fatos de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas a la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—J. VENTOSA.—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## Fomento.—Minas.

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bruno Domínguez, vecino de Montuenga y residente en el mismo, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 28 de Junio 1917, la propiedad de ochenta pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de Amada, sita en término municipal de Cihuela, parajes denominados Cerro de San Roque y otras; linda al Norte, con propiedades de Cihuela; al Sur, con propiedades de Embid; al Este, con Valdespradina, y al Oeste, con miente de abajo dehesa de Cihuela.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que existe junto a la cuneta de la carretera y que corresponde al límite provincial con la provincia de Zaragoza en el término de Embid de Ariza. Desde el punto de partida se medirán 300 metros al Norte para la 1.<sup>a</sup> estaca: De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 200 metros al Oeste: De 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 300 metros al Norte: De 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, 600 metros al Oeste: De 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, 1.200 metros al Sur: De 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, 800 metros al Este; y de 6.<sup>a</sup> al punto de partida, 100 metros al Norte; quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas, siendo los rumbo expresados referidos al Norte magnético.

Per decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de auncias de este Gobierno y en el pueblo de Cihuela, insertándose en el Boletín oficial de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevista y dentro del término de sesenta días.

Soria 9 de Enero de 1918.—José García Plaza.

## SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Convocatoria para proveer 10 plazas de Camineros-Capataces.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 7.<sup>o</sup> del vigente Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de camineros de las carreteras del Estado y de acuerdo con la circular de la Dirección general de Obras Públicas de 20 de Abril de 1915, se hace saber por medio de este anuncio que todos los que pretendan ser incluidos en la relación de Camineros-Capataces, deberán solicitarlo de esta Jefatura en las horas hábiles de oficina del 20 al 28 de Febrero próximo ambos inclusive, en instancia que se tramitará sin demora alguna por conducto reglamentario y debidamente informada por el Ingeniero encargado.

El Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Junio último, para organización y servicio del cuerpo de Camineros, destinado a la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, dispone en su capítulo 3.<sup>o</sup> lo siguiente:

Art. 12. Los Camineros-Capataces, serán de nombramiento de la Dirección general de Obras Públicas por libre elección para cada provincia, entre los individuos declarados aptos para desempeñar el cargo por la Jefatura de Obras públicas de aquella.

Art. 13. Para formar la relación de aspirantes en cada provincia, se publicará por la Jefatura de Obras públicas, el correspondiente anuncio en el Boletín oficial, fijando plazo para que los Camineros-peones que lleven más de cuatro años de servicio en la misma provincia, sean menores de 50 años y no hayan sido amenestados más de tres veces por embriagues, indisciplina ó otras faltas de servicio, puedan solicitar demostrar su aptitud.

Los Camineros-peones que deseen ser incluidos en la relación de aspirantes a Cami-

neros-Capataces, deberán justificar mediante examen práctico:

a) Saber llevar la listilla de jornales y materiales de una cuadrilla y hacer la correspondiente cuenta con arreglo á los modelos oficiales.

b) Saber dirigir una cuadrilla con arreglo á las órdenes que se le comuniquen y recibir los materiales corrientes para las obras.

c) Saber trazar una curva sobre el terreno.

d) Saber replantar una obra de desagüe de pequeña sección.

Soria 12 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Javier Olazábal.

En la convocatoria de Camineros-peones,

anunciada en el número 3 del Boletín oficial de esta provincia, se omitió el número de plazas que se han de prever, y como aclaración al mismo se hace saber que éstas serán de 50, y en el apartado (a) del artículo 5.<sup>o</sup> que se fijaba la edad entre 23 años á 35 debe ser entre 23 años á 40.

Soria 12 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Javier Olazábal.

#### Carretera de tercer orden de Medinaceli á Baraona. Trazo 1.<sup>o</sup> — Término municipal de Medinaceli.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa 23 y 24 de su R. glamento, se publica en este Boletín oficial, la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal; con

motivo de la construcción del citado tramo de carretera, a fin de que en el plazo marcado de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las corporaciones e particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales, deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se les presenten por escrito dentro del plazo fijado y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

#### RELACIÓN QUE SE CITA.

#### Carretera de tercer orden de Medinaceli á Baraona.—Trazo 1.<sup>o</sup>

Relación de propietarios de las fincas que han de ocuparse con la construcción de la expresada carretera, en el término de Medinaceli.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
1	Rústica Secano.....	Sra. Marquesa de la Lapilla.....	Madrid.....	D. Nicolás Aguilar.....	Medinaceli.
2	Idem.....	D. Alfonso Velasco.....	Soria.....	Luis Treviño.....	Idem.
3	Idem.....	Antonio Ruiz.....	Jadraque.....	Justo Herguido.....	Idem.
4	Cerrado Rústica Secano..	Mariano Medina.....	Salinas.....	Manuel Medina.....	Idem.
5	Rústica Secano.....	D. Rosa Romero.....	Medinaceli.....	Dom. Hugo Gil.....	Idem.
6	Idem.....	D. Pascual Ramos.....	Sigüenza.....	Marcos Riojano.....	Idem.
7	Idem.....	Antonio Ruiz.....	Jadraque.....	Justo Herguido.....	Idem.
8	Idem.....	Viuda de Lorenzo Vicente.....	Medinaceli.....	".....	Idem.
9	Idem.....	D. Alberto d. Vicente.....	Bordejé.....	D. Victoriano M. randa.....	Idem.
10	Idem.....	Mariano Medina.....	Salinas.....	Manuel Medina.....	Idem.
11	Idem.....	Fernán de Diego.....	Medinaceli.....	".....	Idem.
12	Idem.....	Mariano Medina.....	Salinas.....	D. Manuel Medina.....	Idem.
12 bis.	Idem.....	Sra. Marquesa de la Lapilla.....	Madrid.....	Nicolás Aguilar.....	Idem.
13	Idem.....	D. Nicolás Aguilar.....	Medinaceli.....	".....	Idem.
14	Idem.....	Juan de Miguel.....	Idem.....	".....	Idem.
15	Idem.....	Julio Medina.....	Idem.....	D. Victor Miranda.....	Idem.
16	Idem.....	Alberto de Vicente.....	Bordejé.....	Pablo Soriano.....	Idem.
17	Idem.....	D. Amparo Martínez.....	Valladolid.....	Esteban Ibañez.....	Idem.
18	Idem.....	Pascasia Anguila.....	Medinaceli.....	Justo Herguido.....	Idem.
19	Idem.....	D. Antonio Ruiz.....	Jadraque.....	".....	Idem.
20	Idem.....	Ignacio Heredia.....	Medinaceli.....	".....	Idem.
21	Cerrado Rústica Secano..	Eusebio Medina.....	Huerta.....	D. Primitivo Alonso.....	Idem.
22	Rústica Secano.....	Primitivo Alonso.....	Idem.....	".....	Idem.
23	Idem.....	Juan Pascual Aguado.....	Idem.....	".....	Idem.
24	Idem.....	D. Carmen Romero.....	Idem.....	D. Emilio Miranda.....	Idem.
25	Idem.....	Luis Treviño.....	Idem.....	".....	Idem.
26	Idem.....	Eusebio Medina.....	Idem.....	D. Emilio Miranda.....	Idem.
27	Idem.....	Herederos Diego de Miguel.....	Idem.....	Juan de Miguel.....	Idem.
28	Idem.....	D. Mariano Medina.....	Salinas.....	Manuel Medina.....	Idem.
29	Idem.....	D. Oñate de Mier.....	Medinaceli.....	Esteban Ibañez.....	Idem.
30	Secano Yermo.....	Sr. Duque de Medinaceli.....	Madrid.....	E. Ayuntamiento.....	Idem.
31	Cerrada Secano.....	D. Eloy Medina.....	Medinaceli.....	".....	Idem.
32	Rústica Secano.....	Tomás de Diego.....	Idem.....	".....	Idem.
33	Idem.....	Pablo Soriano.....	Idem.....	".....	Idem.
34	Idem.....	Viuda de Julian Soriano.....	Idem.....	".....	Idem.
35	Era Secano.....	D. Marcos Riosalido.....	Idem.....	".....	Idem.
36	Idem.....	Francisco Miranda.....	Idem.....	".....	Idem.
37	Urbana Campo.....	E. Ayuntamiento.....	Idem.....	".....	Idem.
38	Urbana Fielato.....	Idem.....	Idem.....	".....	Idem.
39	Yermos.....	Idem.....	Idem.....	".....	Idem.

Medinaceli 10 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Ramírez.

Soria 12 de Enero de 1918.—El Gobernador civil, José García Plaza.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

##### Circular.

Con objeto de que obren en esta Comisión los antecedentes oportunos, de la forma en que han quedado constituidos en primero de acuerdo los Ayuntamientos que han de funcionar

en el bienio corriente, así como los datos relativos al número de vecinos de cada municipio, y electores del mismo y el de Concejales que componen las expresadas Corporaciones; en cargo por acuerdo fechado ayer, de la de mi Vicepresidencia, a los Sres. Alcaldes Presidentes de aquellas, se sirvan facilitar las mencio-

nadas noticias á esta Comisión, en el plazo más breve posible y por medio de un estado que se ajuste al modelo que a continuación se inserta.

Soria 10 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, H. Sánchez.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLENA

el en la Constitución de los Ayuntamientos de la Provincia de Soria.

(1) Electores  
 (2) Pueblos de que se compone el distrito.  
 (3) Habitantes  
 (4) Municipios  
 (5) Comisiones  
 (6) Censo electoral de este distrito municipal y Concejales que le corresponden.

ELECCION DE AYUNTAMIENTOS EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1917.

Número de vecinos.  
 Id. de electores.  
 Id. de elegibles.  
 Id. que han votado.

Constituyen el Ayuntamiento de este municipio en el bienio de 1918-1919.

Don . . . . .  
 (firma del Alcalde)  
 Circular.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Habiendo dado ya principio las operaciones para el reemplazo del ejército en el corriente año, con el alistamiento de los mozos sujetos a aquél; creo oportuno recomendar, como lo hago, a los Ayuntamientos y Alcaldes de los pueblos de la provincia, procuren ajustar sus actos en tan importante asunto, a las disposiciones de la ley y del Reglamento para su ejecución, que no pueden desconocer, recordándoles que en los alistamientos han de comprenderse, si no lo estuviesen ya, además de aquellos otros que por razones de residencia de los mismos ó sus padres deban serlo, todos los mozos que hayan nacido en los respectivos municipios, sin perjuicio de eliminar en los actos de rectificación de aquellos documentos, los individuos que figuren con mejor derecho en los de otros pueblos; que antes de proceder a operación alguna de las del reemplazo, han de depurarse las incompatibilidades que para intervenir en los actos de que se trata puedan tener los Concejales, conforme al art. 27 del Reglamento;

AYUNTAMIENTO DE . . . . .

que dentro de la 2.ª quincena del presente mes deben remitir los Sres. Alcaldes a esta presidencia, los datos que previene el art. 48 de dicho Reglamento, relativos a los mozos alistados en sus respectivos municipios, que tengan su residencia en el Extranjero, expresando el punto donde se encuentran y su domicilio en él; que en los 15 primeros días del mes de Febrero próximo, han de facilitar, igualmente, a este Cuerpo provincial noticia del precio medio del jornal de un bracero en sus municipios, según lo dispuso la Real orden de 20 de Enero de 1916; y, por último, que, según establece la de 12 de Agosto de dicho año, todos los mozos han de ser vacunados ó revacunados al verificar su reconocimiento ante los Ayuntamientos, por los Médicos municipales, para lo cual les será facilitada la inf. necia art. que con la antelación conveniente, deberá recurrir por conducto del Sr. Gobernador del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, expresando el número aproximado de vacunaciones que habrán de llevarse á cabo.

Soria 14 de Enero de 1918 — El Presidente, José García-Prieto.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

No habiendo remitido á esta Junta provincial los señores Presidentes de las municipios del Censo electoral de los pueblos que á continuación se relacionan, á pesar del recordatorio que de la obligación de hacerlo les dirigi en mis Circulars de 22 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 26 de dicho mes, y de 7 del actual publicada en el número de dicho periódico oficial correspondiente al 9, las copias certificadas que están prevenidas de las actas de constitución de dichas Juntas que debió tener lugar el 2 del corriente conforme al artículo 13 de la ley; les encargo lo verifiquen sin pérdida de tiempo para no dar lugar con su censurable proceder á las responsabilidades que de él se derivan y no pediría menos de exigirles.

Soria 14 de Enero de 1918 — El Presidente accidental, L. Maés.

Pueblos á que se refiere la Circular que antecede.

Abión, Aleoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Almazán, Almazul, Berzosa, Blaeos, Berjabad, Borebia, Buimance, Burgo de Osma, Carrascosa de Abajo, Castejón, Castil de Tierra, Centenera de Andaluz, Cuevas de Ayllón, La Cuesta, Espeja, Fuentecantales, Laina, Maravezuel, Matamala, Matanza, Mentejo, Navaleno, Nafria de Ucer, Nepas, Nodal, Nevieras, Olmillos, Oteruelos, Peñalba de San Esteban, Peñalcázar, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanilla de tres Barrios, Recuenda, Rellánica, Sagides, Salduere, San Pedro Manrique, Santa María de las Hoyas, Talveila, Torralba, Vadillo, Velamazán, Ventosa de la Sierra, Villalvaro, Villaverde, Vozmediano y Zayas de Terre.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE SORIA.

División 1.º.—Negociado 3.º

Debiendo procederse con carácter urgente a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del Ramo de Berlanga de Duero y su estación ferrea y viceversa, por el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y cartería de Berlanga de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º de título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas oficinas, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración principal el día 30 del corriente a las once horas.

Soria 11 de Enero de 1918 — El Administrador principal, Millán Llorente.

Modelo de proposición  
D. F. de T. natural de..., vecino de..., según su libreta personal n. ...., se obliga á desempeñar la conducción diaria del correo desde

Berlanga de Duero á su estación férrea y vice-versa, por el precio de... ., (en letra)..., pesetas anuales, con arreglo á las condiciones preventivas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañó á ella por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de...., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Segunda quincena de Diciembre de 1917.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en 15 de Diciembre	Ingresos durante la expresada quincena	Bajos en igual periodo	Existentes en 1.º del actual
Hospital de Soria	54	8	3	51
Id. del Burgo	20	9	2	24
Id. de Agreda	10	1	1	10
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>65</b>
<b>Museo de Soria</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Existentes en 15 de Diciembre</b>	<b>101</b>	<b>76</b>	<b>139</b>	<b>816</b>
<b>Ingresos durante la expresada quincena</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>76</b>	<b>140</b>	<b>817</b>
<b>Bajos en igual periodo</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>Existentes en 1.º del actual</b>	<b>98</b>	<b>76</b>	<b>138</b>	<b>812</b>
<b>Hospital del Burgo</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Existentes en 15 de Diciembre</b>	<b>107</b>	<b>102</b>	<b>76</b>	<b>285</b>
<b>Ingresos durante la expresada quincena</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>102</b>	<b>76</b>	<b>285</b>
<b>Bajos en igual periodo</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>Existentes en 1.º del corriente</b>	<b>106</b>	<b>102</b>	<b>76</b>	<b>284</b>

Soria 8 de Enero de 1918 — El Gobernador-Presidente, José García-Plaza.

## Ayuntamientos.

### MOMBLONA

Incluido hoy por esta Corporación en el alistamiento para el reemplazo del año actual, el meso Pedro Sanz García, hijo de Pedro y de Eugenia, se le cita á fin de que comparezca en esta sala consistorial á la rectificación, de aquél, sorteo y clasificación, cuyos actos tendrán lugar los días 27 del corriente, 17 de Febrero y 8 de Marzo próximos, á las once, siete y media de la mañana respectivamente, advirtiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar.

Mombiona 6 de Enero de 1918.—El Alcalde, Patricio Gallego.

## MADRUEDANO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, el meso Canuto Latorre, como comprendido en el caso 5º del art. 34 de la ley de Recutamiento y reemplazo del Ejército vigente, cuyo paradero así como el de sus padres se ig-

nera, se le cita por medio de la presente para que el día 27 del corriente y hora de las ocho de su mañana, comparezca por sí ó por persona que legítimamente lo represente, en la sala consistorial de este pueblo á exponer lo que le convenga en la rectificación del alistamiento; asimismo se le cita para el día 17 de Febrero y hora de las 7 de su mañana á fin de presenciar el sorteo que ha de verificarse en expresado sitio, como asimismo, también se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicha sala capitular el día 8 de Marzo próximo á las 7 de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madruedano 5 de Enero de 1918.—El Alcalde, Melitén García.

## MOLINOS DE DUERO.

Por traslado á la villa de Vinuesa del que lo era Profesor Médico de este partido, se halla vacante el mismo, compuesto de éste como matriz; Salduero, distante medio kilómetro de carretera, y La Muedra, que lo está cineo, mitad también carretera y buen camino el resto.

El sueldo es el de 8.000 pesetas anuales por beneficencia y clases pudientes, que serán pagadas por trimestres venidos por los Ayuntamientos, cada uno la cantidad correspondiente.

Se admiten solicitudes por 15 días en esta Alcaldía, y el Profesor que se crea en condiciones, puede hacerlo y asesorarse del que acaba de dimitir si lo considera útil.

Molinos de Duero 6 de Enero de 1918 — El Alcalde, Carlos Palomar.

## REBOLLO DE DUERO

Por término de ocho días, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1918, á los efectos de reclamación.

Rebollo de Duero á 4 de Enero de 1918 — El Alcalde, Isidoro de Miguel.

## Reparto de Consumos.

Por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en las sillas de costumbre de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el reparto de consumos formado para el año de 1918, á los efectos de reclamación.

### Pueblos que se citan.

Beratón. Arcos de Jalón. Cihuela. Losana.

## Repartimiento de arbitrios extraordinarios.

Por término de quince días, contados desde el de la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el repartimiento de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

### Pueblos que se citan.

Magaña.

## PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1917.—Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población .....	159.247	
Nacimientos (1) .....	361	
Absolute.....	Defunciones (2) .....	257
Máximo de hechos..	Matrimonios .....	169
Per 1000 hab. ....	Natalidad (3) .....	2'23
bitantes .....	Mortalidad (4) .....	1'59
	Nupcialidad .....	0'40
Vivos.....	Varones.....	192
	Mujeres.....	169
Legítimos .....	Legítimos .....	255
Vivos .....	Illegítimos .....	4
	Expósitos .....	2
Número de nacidos..	Total.....	261
	Legítimos .....	18
	Illegítimos .....	1
Muertos....	Expósitos .....	5
	Total .....	14
Varones.....	Varones.....	152
Mujeres.....	Mujeres.....	124
Menores de 5 años.....	Menores de 5 años.....	128
No 5 y más años.....	No 5 y más años.....	159
En hospitales y casas de salud..	En hospitales y casas de salud..	9
En otros establecimientos benéficos.....	En otros establecimientos benéficos.....	4

Soria 25 de Noviembre de 1917.—El Jefe de Estadística, Eloy Sans.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(b) No se incluyen los nacidos muertos.

## Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Fiebre tifidea (tifo abdominal).....	1
Sarampión.....	1
Coqueluche.....	2
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	3
Cólera nosicas.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	2
Tuberculosis de los pulmones.....	2
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos....	11
Meningitis simple.....	10
Hemorragia y reblanecimiento cerebrales.....	11
Enfermedades orgánicas del corazón.....	21
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	6
Neumonía.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	15
Afecciones del estómago (excepto el cáncer) .....	4
Diarrea y entritis (nenores de dos años) .....	52
Hernia, obstrucciones intestinales .....	1
Cirrosis del hígado .....	1
Nefritis aguda y mal de Bright .....	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación .....	12
Benignidad .....	14
Muertes violentas (excepto el suicidio) .....	1
Suicidios .....	1
Otras enfermedades .....	69
Enfermedades desconocidas ó mal definidas .....	17
Total .....	267

Soria 25 de Noviembre de 1917.—El Jefe de Estadística, Eloy Sans.

Soria.—Imprenta provincial.